

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, quince (15) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** DIANA SOFÍA YAMA MOTTA  
**DEMANDADO:** PEDRO PABLO YAMA CHALACAN  
**RADICACIÓN:** 180943184001-2020-00012-00 **FOLIO:** 44 **TOMO:** I  
**ASUNTO:** ORDENA EMPLAZAR  
**PROVEÍDO:** INTERLOCUTORIO N° 304

Procede el Juzgado a resolver la solicitud, presentada por la apoderada judicial de DIANA SOFÍA YAMA MOTTA, consistente en que se disponga el emplazamiento de YESICA YOANA y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO (folio 111), para lo cual es menester calificar las actuaciones procesales que la Secretaría ha empleado en procura de notificar a esas personas y a PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO, del contenido del auto interlocutorio N° 077 de fecha 31 de marzo de 2021, por medio del cual se resolvió acumular el proceso ejecutivo de alimentos identificado con el radicado N° 05001311001020100095400, adelantado por el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, al proceso verbal sumario de la referencia:

La Secretaría del Juzgado envió a YESICA YOANA, PEDRO ANDRÉS y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO la citación para diligencia de notificación personal N° 001 de fecha 29 de abril de 2021, a la dirección física que fuera informada por el Juzgado Décimo de Familia de Medellín (folio 59), misma que obra dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 05001311001020100095400. La citación en comento fue devuelta por Servicios Postales Nacionales S.A. por la causal "DESCONOCIDO" tal y como se desprende del informe de trazabilidad obrante a folio 73, 78 y 79 del expediente (véase guía RA313245141CO).

Ante la anterior información, este Juzgado con auto interlocutorio N° 160 del 2 de junio de 2021 resolvió requerir a las EPS a las que YESICA YOANA, PEDRO ANDRÉS y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO se encuentran afiliados, gestión de la que se obtuvo lo siguiente:

I. ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" informa que YESICA YOANA YAMA GIRALDO reportó como dirección la CL 55 123 16, barrio San Cristóbal de la ciudad de Medellín, Antioquia (folio 83), por tanto, la Secretaría del Juzgado libró la citación para diligencia de notificación personal N° 002 de fecha 17 de junio de 2021 misma que fue devuelta por Servicios Postales Nacionales S.A. por la

causal "CERRADO" tal y como se desprende del informe de trazabilidad obrante a folio 96, 97 y 98 (véase guía RA320798707CO).

La misma citación para diligencia de notificación personal N° 002 fue librada nuevamente el día 9 de julio de 2021, misma que fue devuelta por Servicios Postales Nacionales S.A. por la causal "CERRADO" y "DESCONOCIDO" tal y como se desprende del informe de trazabilidad obrante a folio 106, 107, 108 (véase guía RA324013948CO).

II. La EPS SURAMERICANA S.A. informa que PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO reportó como dirección la CR 51 50-39 de la ciudad de Medellín, Antioquia y como dirección electrónica [gestionhumana@equiposup.com](mailto:gestionhumana@equiposup.com) (folio 85), por tanto, la Secretaría del Juzgado libró la comunicación para notificación personal N° 018 de fecha 18 de junio de 2021 (folio 86) la cual fue radicada en la dirección electrónica en mención ese mismo día, acto procesal que luego de ser objeto del control de legalidad, fue dejado sin validez por medio del auto interlocutorio N° 231 de fecha 2 de agosto de 2021 (folio 109).

No obstante, y por requerimiento que se hiciera por medio del auto interlocutorio N° 176 adiado el 21 de junio de 2021 (folio 91), el Juzgado requirió a UP EQUIPMENT S.A.S., empresa para la que laboró PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO, que suministrara los datos de contacto que este último suministró al momento de su vinculación laboral. UP EQUIPMENT S.A.S. certificó como datos de contacto de PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO, la siguiente: la CR 51 50-39 de la ciudad de Medellín, Antioquia, y como dirección electrónica [aleja.1815@hotmail.com](mailto:aleja.1815@hotmail.com) (folio 102).

En virtud de la información recibida, la Secretaría del Juzgado libró la comunicación para notificación personal N° 023 de fecha 9 de agosto de 2021 la cual fue entregada en la dirección electrónica [aleja.1815@hotmail.com](mailto:aleja.1815@hotmail.com) (folio 110).

III. Por su parte SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. -CM informa que LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO reportó como dirección la CL 54 133B 12 de la ciudad de Medellín, Antioquia (folio 90), por tanto, la Secretaría del Juzgado libró la citación para diligencia de notificación personal N° 004 de fecha 9 de julio de 2021, a la dirección física señalada (folio 101). La citación en comento fue devuelta por Servicios Postales Nacionales S.A. por la causal "NO EXISTE" tal y como se desprende del informe de trazabilidad obrante a folio 103 a 104 (véase guía RA324013934CO).

Como se desprende de lo anterior, han sido pertinentes las acciones que este Juzgado ha empleado para lograr la notificación de YESICA YOANA y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO, sin que las mismas hayan sido resultado fructíferas, por lo que la petición realizada por el extremo demandante resulta procedente y necesaria para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

**DISPONE:**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, **DECRETAR** el emplazamiento de YESICA YOANA YAMA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.216.720.027 y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.036.645.666, para cuyo caso, la Secretaría del Juzgado incluirá sus nombres, su número de identificación, las partes, la clase de proceso y el Juzgado que los requiere, en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 del Decreto 806 de 2020). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Suarez Vargas  
Juez Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Caqueta - Belen De Los Andaquies**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20ad90bdb55136a25c3fa23cdf1eda3436becf0a4407b468b8a44467065d240c**

Documento generado en 15/09/2021 05:24:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**